

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

jueves 1 de Noviembre. de 1821.

La fiesta de todos los Santos. Fiesta de precepto.

### NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Zaragoza 10 de Setiembre.

*Copia de la esposicion dirigida á S. M. (Dios le guarde) por ciento y cincuenta ciudadanos de todas clases y estados en favor del celo patriótico sin igual del Mariscal de Campo Don RAFAEL DEL RIEGO, durante su Capitanía general de Aragon, y pidiendo justicia sobre otros asuntos.*

Soñor: los individuos de la guarnicion y batallones de milicias nacionales con los demas ciudadanos que suscriben, admirados de los extraordinarios acontecimientos que han tenido lugar en la capital de la monarquía y en esta misma ciudad, el mas fuerte buluarte contra la invasion francesa, y la piedra angular del trono constitucional de V. M. no pueden menos de acercarse enérgica y respetuosamente á los pies de ese mismo trono que quieren conservar puro y sin tacha, con el fin de esponer á V. M. sus sentimientos de amor á la justicia, al orden y á la conservacion de la patria.

Testigos, señore, de las virtudes cívicas del héroe de la nacion, del hombre grande que tuvo en su mano la suerte de la España; testigos una y mil veces de su constancia en inculcarnos la mas ciega y firme adhesion al trono y á la persona constitucional de V. M.; testigos igualmente de la generosa renuncia de la pension de 80,000 reales concedida por la nacion á su heroismo; testigos finalmente de la separacion que solicitó de su amada patria,

V. TRIM.

para evitarla los disturbios que por su causa pudieran suscitarle sus enemigos, enemigos de V. M., y acaso los mismos que mas de cerca le rodean; los infrascritos anelan conocer las causas que han podido motivar su separacion del mando de la fiel y noble Aragon, cuando poco mas de un mes era el hombre en quien V. M. tenia cifrada su mayor confianza. Y no menos ansian cerciorse de los motivos que tan repentinamente han destruido en el ánimo de V. M. aquella confianza que hizo no admitirle su exoneracion que como fiel servidor solicitó respetuosamente de V. M. Pero señor, es visto y no hay que cansarnos, los hombres grandes no prosperarán en nuestra triste España; las leyes se han mudado, pero los abusos, las arbitrariedades y las injusticias están en su fuerza, y Vuestra Magestad siempre engañado, siempre sorprendido de los malos que le aconsejan, está continuamente espuesto á errores de tal trascendencia, que ponen la patria al borde de su ruina. Si, señor: las leyes están alteradas ó despreciadas, y en cada dia es atacada con mas descaro la libertad de la nacion: diganlo sino la existencia impune de tantos enemigos públicos de la Constitucion de todas clases y estados, y por último dígalos sobre todo la infraccion del artículo 226 de la Constitucion, que no ha tenido efecto, no obstante, que á juicio de los infrascritos mas de una vez ha habido causa legal para exigir la responsabilidad á los ministros que aquel previene.

Los mismos ven con escándalo, que las causas de Elio, el Abuelo y mil otras se eternizan en las manos de los jurisconsultos, al

paso que las que existen contra liberales á quienes la patria debe su conservacion; han sido sentenciadas al momento; y en la de los ex-guardias de san Geronimo se ha despreciado el dictamen del fiscal que pedia premio para ellos; se han desestimado otros dos de jueces justos, y se ha aprobado el de Vallarino que sentencia á ciertos á la pena ordinaria de garrote; cuando la de los infames ex guardias que insultaron al pueblo de Madrid asambleándolo en la plaza de palacio de caso pensado, hallandose éste inerme é indefenso, aun no ha resultado providencia alguna; ¿qué es esto pues, señor? ¿Está la nacion bajo el imperio de la ley ó bajo el despotismo disfrazado?

Señor, los ciudadanos que suscriben quieren justicia y libertad constitucional; RIEGO es inocente; se atreven á afirmarlo; y piden que si se declare, si pruebas incontestables no lo desmienten, en cuyo caso piden que obre la ley; que sea revocada la sentencia de los ex-guardias de S. Gerónimo y declarados segun juicios imparciales; que se convoquen luego Cortes extraordinarias, que V. M. se restituya lo mas pronto posible á su capital, y separe de su lado á los que designe la opinion pública; y en suma, señor que V. M. no se deje por mas tiempo conducir de otros que de los buenos, puesto que los engaños de los malos comprometen la dignidad de V. M. (Siguen las firmas.)

*Por la direccion general de Hacienda pública se han comunicado la órdenes siguiente.*

*Direccion general de impuestos indirectos y efectos estancados.—Salinas.—Circular.—Por el ministerio de Hacienda con fecha 29 de Julio último se me comunica la real órden que sigue.*

*„ Al intendente de Valladolid digo con esta fecha lo siguiente.—En lugar de recibir la tesorería general auxilios de caudales de las provincias, por ser las obligaciones de la Corte muy superiores á los medios que proporciona para llenarlas, se experimenta por el contrario que los reclaman las provincias de la tesorería general, como V. S. en su oficio de 22 del corriente. Este trastorno del órden, proviene de la falta de recaudacion, que está confiada á los intendentes, y de ella es una prueba el asombroso atraso de contribuciones que tienen las provincias de Castilla. Es por lo mismo inútil que se reclamen auxilios pecuniarios, mientras haya semejantes, atrasos, y no se*

*verán libres los intendentes de la estrecha responsabilidad que tienen sobre sí.—De Real órden lo comunico á V. S. para que lo haga así entender á los intendentes de Castilla, y á cuantos tengan atrasos de consideracion sin cobrar, esperando del celo de V. S. que redoblará sus esfuerzos para que se hagan efectivos.*

*Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimiento, encargando á V. S. la puntual remision de los estados mensuales expresivos de lo que se debe por sales, lo que se cobra y lo que queda pendiente, manifestandose por nota lo que se haya cobrado para hacer efectivo lo que se adeuda á la hacienda pública.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1821.—Antonio Alonso.*

*(Diar. Const. de Barcelona.)*

## NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

### ARTICULO COMUNICADO.

Los nombrados en el indecente artículo del diario Constitucional del 27 del que rige. Dicen; que no se meten en decidir si están bien ó mal nombrados, para vocales del Consejo de Guerra permanente, pues esto es peculiar del Señor Comandante General, que conoce sus atribuciones y las leyes que felizmente nos gobiernan. Pero aseguran estos y los demas de su clase, que trata de denigrar el vil articulista; que siempre que la cobardía que le acompaña en todos sus escritos, y conducta, le permita poner su firma; le dán su palabra que le contestarán como verdaderos militares, y le provarán, que son, y han sido en todos tiempos mas adictos al sistema que el; y para que no dude de lo dicho, lo firman á continuacion.

—Enrique Chauveron.—Juan Noguér.—Miguel Noguér

### OTRO.

Mi maestro, que en paz descansa, pues murió de la epidemia, me enseñaba á distinguir las palabras *plan extracto* y *copia*; y ahora sin embargo las veo confundidas por algunos autores en una misma mismísima significacion. Para formar un plan, me decia, son necesarias muchos y profundos conocimientos; tambien se necesita habilidad para hacer un extracto; y basta saber escribir correctamente para hacer una copia. En esta inteligencia, el metodo curativo de la enfermedad reynante en Palma ¿es plan? ¿es extracto? ¿ó es copia? Leed á Mr. Devezó, á Mr. Dubrueil, á Cailliot, Bally, Savaresy, Hurtado de Mendoza, Valentin, Arejula, Broussais Moseley, Wilians, Cullen, Rusch, Hillari, Dalmas, Jockson, y ellos os lo diran.

—El Medico ó palos.

OTRO.

Regocijaos en el Sr., hermanos carísimos, que aunque no por milagro, ha aparecido ya por su curso natural el plan curativo de la calentura amarilla tan suspirado por los habitantes de esta Ciudad nefanda. No en aciago dia nos ha sido enviado, este rico presente desde el tabernaculo del Tabor, desde aquel lugar santo donde fue dado al hombre miserable participar anticipadamente de las delicias que la divina bondad tiene reservadas para sus escogidos. Una pluma mejor cortada que la mia encomiará como es debido el mérito facultativo de aquel precioso escrito, que producirá sin duda resultados felicisimos, si ya que la piedad del cielo nos concedió la gracia especialísima de la presente calamidad, nos añade ahora la de hacerla durar unos cuantos meses mas. Para descargo de mi conciencia, solo quisiera que se me desvaneciese un escrupulo que no me permite loar aquel papel como deseára. En el proemio, introito, ó llamése como se quiera, se dice que á últimos de Agosto se observaron un gran número de víctimas de la fiebre amarilla; como pues alumbrados entonces los facultativos firmantes con la luz de la autopacia cadavérica no se dieron prisa á encender el candil de nuestra ignorancia?; Cuántas animas no se hallarán hoy en las acerbas penas del purgatorio si á principios de Setiembre se hubiese dado mano á la obra! y despues por fin y postre haber tardado medio mes para la impresion!!! Confieso que en esta parte se cometió algun pecadillo ó digamos culpa levísima. Esto no embargante, como todas las obras de los mortales son imperfectas, no dejaré de rogar por los autores del plan arriba espresado para que Dios les conserve la salud y una entera tranquilidad de cuerpo y alma.—El apestado.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio para el dia 1.  
Gefe de dia el Teniente Coronel Don Pascual Garcia: visita de hospital y proviel capitan D. Geronimo Alemañy ambos agregados al E. M.; parada y Lazaretos artilleria Milicias activa y Nacional y la Compañia auxiliar.

El Sr. Capitan general con fecha de 27 del anterior, traslada al Sr. Gobernador interino de esta Plaza, la real orden que á la letra es como sigue: Estando casi en un todo conforme lo prevenido en la ordenanza general sobre la formacion de Consejos de guerra con lo que prescribe el art. 137 del decreto organico del Ejército de 9 de Junio de

este año, para que se verifique que ningun militar pueda ser juzgado sino por los Jueces determinados con anterioridad por la ley, tan solo falta para que concuerde en un todo lo prescrito en la Ordenanza general con lo que previene el citado art. 137, que la facultad que aquella concede á los Comandantes generales en el art. 2.º del tratado 8.º, tit. 5.º de nombrarlos vocales que deben componer el Consejo de guerra de Oficiales generales, se limite á nombrarlos por rigurosa antigüedad; y queriendo S. M. que todas las clases de la milicia gocen igualmente de las ventajas que ofrece el que los Jueces estén designados antes de conocer al acusado, ha resuelto que interin las Córtes establecen los tribunales de 1.ª y 2.ª instancia, conforme al espíritu del 135, se nombre desde luego en cada Comandancia general un Consejo de guerra de Oficiales generales, que cuando fuere necesario se reunirá en la capital del distrito. El Comandante general será el Presidente, y los vocales serán seis elegidos por antigüedad rigurosa entre los Oficiales Generales de los que se hallen empleados ó de cuartel dentro de sus límites, exceptuando los que esten en destinos fuera de la carrera militar ó transeuntes. Si en la capital del distrito ó Comandancia general no hubiese el número suficiente de Tenientes Generales ó Mariscales de Campo para formar el Consejo de guerra se llamarán los que se hallen dentro de un radio de ocho leguas; y en caso de que ni aun de este modo se hallase el número suficiente se nombrarán Brigadieres, y en su defecto Coronales vivos, citándose siempre á la antigüedad rigurosa para nombrarlos. Si aun así no se completase el número de vocales (lo que no es de esperar) se extenderá el radio á diez y seis leguas, y si no bastase se hará extensivo á todo el distrito militar. Siempre que por cualquier causa resultase incompleto el número de Jueces al tiempo de la celebracion del Consejo, se reemplazará la baja en los mismos términos, con lo cual se logrará que esten nombrados los Juaces antes de estar designado el reo. De Re l orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1821. = Estanislao Salvador. = Es copia. = Zea.

En cumplimiento de esta orden queda establecido el Consejo de Guerra de Oficiales Generales, correspondiente al distrito Militar de estas Islas en la forma siguiente.

## PRESIDENTE.

El Señor Comandante General.

## VOCALES.

El mariscal de campo D. Antonio Maria Peon.

idem Marques de Bellpuig.

idem D. Joaquin de Zea.

idem Marques de Vivod.

Brigadier conde de Ayamans.

idem D. Tomas de Verí.

idem D. Felipe Berenguer; suplente entodos los casos que precediendo el actual Señor Comandante General, no pueda el mariscal de campo D. Joaquin de Zea, ser vocal.

Cuartel general de Son Berga 27 de Octubre de 1821.—Zea.

## PREGUNTA.

¿Porqué el Doctor en Cirugía D. Bartolomé Bovér firma el plan curativo antes que el Dr. en Medicina D. Francisco Oleo? ¿Será por efecto de la conocida humildad de éste, ó porque al Dr. Bovér le tocó la suerte de entrar primero en el lazareto de Jesus?

## SALUD PÚBLICA.

*Estado de los enfermos existentes en el lazareto de Jesus extra muros de esta Ciudad con expresion de los nuevamente acometidos, muertos, convalecientes y curados, correspondiente al dia de la fecha, redactado de los partes que han dado los facultativos respectivos.*

	Homb. <sup>s</sup>	Mug. <sup>s</sup>	Niños
Enfermos del dia anterior.	38	24	10
Entrados.			
De las manzanas acordadas.	0	0	0
De fuera del cordon.	4	4	1
Del lazareto de observacion	4	2	2
Del campamento.	0	0	0
Total....	46	30	13
Muertos.	6	4	4
Quedan			
Curados.	40	26	9
	2	0	0
Quedan existentes.	38	26	9

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Han fallecido fuera del cordon 3 hombres, uno en la Plaza nueva, uno calle de S. Cayetano y uno plazuela de la Paz; 4 mugeres una calle de la Barrateria, una en la plaza del Mercado, una junto á la plaza de Corte y una calle dels Verins.

2.<sup>a</sup> Los entrados en el hospital de Jesus de fuera del cordon proceden 2 de la Herreria alta, uno del Hospital de caridad, uno calle de la Paz, uno calle de la Barrateria, uno calle de la Mision, uno calle del Estanco, uno calle de Pelayres y uno calle den Camaró.

3.<sup>a</sup> De los 73 enfermos que quedan existentes hay 15 en la convalecencia.

Lo que avisa al Público esta Junta Municipal para su inteligencia. Palma 30 Octubre de 1821. Miguel Ignacio Manera Secretario.

Advertencia. Los diarios y partes de salud pública se hallarán desde mañana en la calle den Morey casa número 43.

## SERVICIO SANITARIO.

Comandante perpetuo del Lazareto del Mar

Dr. José Trias.

Del de Jesus.

D. Francisco Ximenes.

Del de Cal-Aldiaca.

D. José Prats.

Del de observacion del monasterio del Real del dia de hoy.

D. Nicolás Aulí.

Palma 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1821.—Miguel Ignacio Manera Secretario.

IMPRESA DE FELIPEGUASP.